



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE
TRABAJO QUE SEÑALA, PARA EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

12 ABR 2019
TREHUACO,

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0197/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2019, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **ALICIA CLEMIRA AGURTO PARRA, RUT N° 12.548.915** [REDACTED] Técnico Nivel Superior en Asistente de la Educación, [nacida el 17 de agosto de 1977] domiciliada en calle Gonzalo Urrejola N° 901-Q, comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de **\$ 301.000.-** (trescientos un mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el día 01 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EVS/ALLF/irs
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Central de Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas, ~~PARA MICH~~ y Secretaria DAEM.

UNIDAD DE CONTROL
* Vº Bº DIRECTOR CONTROL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Vº Bº ASESOR JURÍDICO



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad Nº 18.894.418-6, con domicilio en Luis Lamas Nº 226 de la ciudad de Trehuaco y doña ALICIA CLEMIRA AGURTO PARRA, RUT Nº 12.548.915-K, Técnico Nivel Superior en Asistente de la Educación, nacida el 17 de agosto de 1972, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola Nº 901-Q, comuna de Trehuaco, en adelante la "Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: El Trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones de Auxiliar de Servicios Menores en el Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco, ubicado en Luis Lamas Nº 226, de la comuna de Trehuaco y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por su superior, el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: la Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Jefe del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$301.000.- (trescientos un mil pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2019 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2019, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

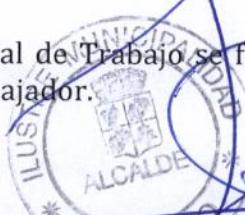
ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTÍCULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

Alicia agusto parra

ALICIA C. AGURTO PARRA

RUT.: Nº 12.548.915-K


MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE